

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

MODALIDAD ESPECIAL PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS (C/P)

En **EL COCA**, hoy **21/JULIO/2025**, entre: **COMPANY P.C.A. MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.**, representada por su Gerente General **ARÉVALO CEPEDA NELSON BOLÍVAR**, como **EMPLEADOR/A**; y, **ELIZALDE PIN STALIN OMAR**, como **TRABAJADOR/A**, voluntariamente se celebra contrato de trabajo conforme estas cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Para celebrar este contrato de trabajo se tiene en cuenta lo siguiente:

1. **COMPANY P.C.A. MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.** (en adelante **COMPANY PCA**) es una sociedad jurídica de tipo mercantil domiciliada en la región amazónica y dedicada a la prestación de servicios relacionados con obras civiles, industriales, eléctricas, petroleras y anexas;
2. El Art. 8 del Código del Trabajo establece, que: "Contrato individual de trabajo es el **convenio** en virtud del cual una persona se compromete para con otra u otras a prestar sus **servicios lícitos y personales**, bajo su **dependencia**, por una **remuneración** fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre." Así mismo, la normativa laboral ha previsto una modalidad contractual aplicable a los sectores productivos, dentro de las diversas necesidades que tienen para la operatividad de sus negocios, por el tiempo que dure la labor, servicio o la actividad a realizar. Precisamente, el Art. 3 de la Norma que Regula la Modalidad Contractual Especial para los Sectores Productivos, respecto del **Contrato de Trabajo Productivo** dice que: "Es aquel contrato de trabajo con relación de dependencia por el tiempo que dure la labor, servicio o actividad a realizarse, en forma continua o discontinua, renovable por una única ocasión..."; y,
3. El/la **TRABAJADOR/A** declara que: Postuló en la plataforma "Encuentra Empleo"; Consignó información y documentación veraz; Conoce la modalidad contractual aplicada; Conoce el sector o industria; Conoce sus funciones y responsabilidades; y, Cuenta con habilitación y/o experiencia para el cargo o función.

SEGUNDA.- OBJETO:

Visto lo expuesto **COMPANY PCA** contrata a quien suscribe como **TRABAJADOR/A** en calidad de **ASISTENTE DE COMPRAS Y ALMACEN (Código Sectorial No. 192000000041)**, para que bajo su subordinación y con la debida responsabilidad ejecute labores en la modalidad expresamente prevista.

El servicio se prestará de acuerdo con la Ley, reglamentos aprobados, instructivos y órdenes de superiores jerárquicos en el ámbito laboral. Durante y después de la vigencia de la relación laboral el/la **TRABAJADOR/A** no realizará competencia desleal valiéndose de conocimientos, experiencia o información adquirida.

No obstante especificarse el cargo, corresponderá al/la **TRABAJADOR/A** ejecutar lo siguiente:

- Gestionar la recepción, verificación y almacenamiento de materiales, asegurando su correcta clasificación.
- Registrar entradas y salidas de materiales en el sistema de materiales, garantizando la trazabilidad;
- Control y seguimiento de requerimientos de servicios de los clientes internos
- Informar oportunamente a su jefatura directa, en caso de pérdidas de especies detectadas en el ejercicio de sus funciones;
- Realizar el control de inventarios a través de las tomas físicas de manera periódica, de acuerdo a directrices de control interno de la empresa
- Elaborar guía de transferencia y mantener el secuencial para todos los materiales y herramientas que salen de la Base Coca PCA
- Gestionar el mantenimiento y disponibilidad de herramientas y equipos en óptimas condiciones;
- Asegurar el etiquetado de químicos con su respectiva HMIS;
- Mantener actualizados los MSDS de materiales químicos adquiridos;
- Mantener el orden y limpieza de las áreas (bodegas satélites);
- Emitir un informe de los materiales que han sido dados de baja de bodega

- Verificar el cumplimiento de los niveles de stock mínimos y máximos, evitando desabastecimientos, y;
- Las demás que se asignare conforme pedido expreso de su EMPLEADOR/A o superior a cargo.

Las actividades anotadas previamente son de tipo descriptivo más no para nada restrictivo, por tanto, el/la **EMPLEADOR/A** en procura de cumplir de manera efectiva los fines que persigue su negocio o empresa podrá emitir disposiciones a su **TRABAJADOR/A** para que éste/a dentro de sus conocimientos, competencias y facultades tanto físicas como mentales ejecute labores conexas a su cargo y relativas al giro de negocio o industria. En este caso aquello no se considerará como cambio de ocupación o labor lo cual así expresamente acepta el/la **TRABAJADOR/A**, pues, esto obedece y obedecerá al hecho de velar precisamente por el crecimiento, desarrollo y sostenimiento de la Unidad Productiva de la que pasa a formar parte.

TERCERA. - OBLIGACIONES:

Conforme el Art. 45 Código del Trabajo el/la **TRABAJADOR/A** cumplirá lo siguiente:

- a) Ejecutar el trabajo en los términos del contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos;
- b) Restituir al/la **EMPLEADOR/A** los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles de trabajo, no siendo responsable por el deterioro que origine el uso normal de esos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, ni del proveniente de mala calidad o defectuosa construcción;
- c) Trabajar, en casos de peligro o siniestro inminentes, por un tiempo mayor que el señalado para la jornada máxima y aún en los días de descanso, cuando peligren los intereses de sus compañeros o del/la **EMPLEADOR/A**. En estos casos tendrá derecho al aumento de remuneración conforme a la ley;
- d) Observar buena conducta durante el trabajo;
- e) Cumplir las disposiciones del reglamento interno expedido en forma legal;
- f) Dar aviso al empleador cuando por causa justa faltare al trabajo;
- g) Comunicar al/la **EMPLEADOR/A** o a su representante los peligros de daños materiales que amenacen la vida o los intereses de empleadores o trabajadores;
- h) Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales o de fabricación de los productos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los que él tenga conocimiento por razón del trabajo que ejecuta;
- i) Sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas que impongan las autoridades; y,
- j) Las demás establecidas en el Código del Trabajo.

Adicionalmente el/la **TRABAJADOR/A** observará lo que seguidamente se detalla:

- k) Cumplir y sujetarse íntegramente a las normas, procedimientos, reglamentos, instructivos, horarios, turnos y demás disposiciones laborales vigentes en el sitio de trabajo o que en adelante se expidieren;
- l) No ingerir bebidas alcohólicas como tampoco consumir estupefacientes o drogas mientras esté trabajando, o ingerirlas dentro de las 24 horas inmediatamente anteriores al momento en que deba presentarse a laborar, así como tampoco introducirlas o conservarlas en los sitios de trabajo;
- m) No ejercer actividades comerciales o lucrativas para con el/la **EMPLEADOR/A** ni sus usuarios/as de manera directa o indirecta, salvo expresa autorización del/la **EMPLEADOR/A**;
- n) Trabajar ágil e idóneamente con identificación plena de los objetivos que persigue el/la **EMPLEADOR/A**; y,
- o) Realizar su trabajo con el debido criterio y cuidado a tal punto que sus actos no afecten directa o indirectamente los derechos e intereses de la parte empleadora o de sus clientes.

CUARTA. - PROHIBICIONES:

Conforme el Art. 46 Código del Trabajo el/la **TRABAJADOR/A** está prohibido/a de ejecutar lo siguiente:

- a) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;
- b) Tomar de la fábrica, taller, empresa o establecimiento, sin permiso del/la Empleador, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados;
- c) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes;
- d) Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con permiso de la autoridad respectiva;
- e) Hacer colectas en el lugar de trabajo durante las horas de labor, salvo permiso del/la **EMPLEADOR/A**;
- f) Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados;
- g) Hacer competencia al/la **EMPLEADOR/A** en la elaboración o fabricación de artículos o servicios;

	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: AC.LAB.2025.ET
	Categoría: ACTOS Y/O CONTRATOS LABORALES	Versión: 05.25.CORP
		Subcategoría: CTO. INDIVIDUAL

- h) Suspender el trabajo, salvo el caso de huelga; e,
i) Abandonar el trabajo sin causa legal.

QUINTA. - REMUNERACIÓN:

El/la **TRABAJADOR/A** percibirá un Sueldo Básico Unificado de **SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. 700.00)** más los beneficios legales. Se podrá cancelar mensual y proporcionalmente los décimos tercero y cuarto sueldos.

De la remuneración se deducirá el aporte al IESS, préstamos hipotecarios y quirografarios, impuestos a la renta de proceder, retenciones judiciales; y, rubros por comisariato, anticipos o préstamos autorizados. Se requerirá expresa autorización para realizar otro (s) descuento (s) salvo lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo.

El aumento de remuneración que haga el/la **EMPLEADOR/A** voluntaria e individualmente durante la vigencia del contrato será imputable a cualquier aumento o revisión salarial que rija por efecto de ley, decreto, resolución o cualquier otra vía durante su vigencia y en cualquier forma que se haga.

El/la **EMPLEADOR/A** podrá reconocer subsidios ocasionales que no serán parte de la remuneración y el hecho de concederlos en determinado momento no implicará obligación de volverlos a entregar. Igual podrá cubrir viáticos u otros rubros que por su naturaleza no constituirán materia gravada para cálculo de aporte al IESS.

Recibida la remuneración el/la **TRABAJADOR/A** se obliga a verificar los rubros correspondientes a los ingresos y egresos que constarán detallados en el documento denominado **Rol de Pago** el cual se le remitirá física o electrónicamente. En máximo 48 horas hábiles luego de acreditado el pago de su remuneración y/o cualquier otro beneficio de ley dejará constancia de su recepción mediante el estampado personal y directo de su firma en cada comprobante. Valdrá en igual caso la firma digital y la firma electrónica. Esta obligación es indelegable; y, más allá de que se suscriba la constancia o rol los comprobantes de transferencias bancarias o de depósitos en cuenta; e, incluso de giros practicados, al igual que las copias de cheques, en cada caso, constituirá/n soporte de cumplimiento o pago.

SEXTA.- PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Conforme el inciso primero del Art. 5 de la Norma que Regula la Modalidad Contractual Especial para los Sectores Productivos y considerando las necesidades concretas se establece como **PLAZO** de vigencia del contrato máximo **UN AÑO** que se contará a partir de esta fecha. Si la actividad o requerimiento persiste podrá renovarse el contrato por única ocasión hasta por el plazo máximo de un año adicional previa firma de una adenda o registro emitido por el/la **EMPLEADOR/A** comunicando la decisión.

Igual, conforme el Art. 15 del Código del Trabajo, se fija un **PERIODO PROBATORIO** de **NOVENTA DÍAS** tiempo en que cualquiera podrá terminar libremente el contrato de trabajo sin lugar al pago de bonificaciones o indemnizaciones.

De superarse el periodo probatorio, **para la terminación de la relación laboral**, se tendrá en cuenta:

Generalidades: Conforme el Art. 170 del Código del Trabajo concordantemente con lo estatuido en el numeral 3 del Art. 169 ibidem, este contrato terminará con la sola conclusión de la obra, servicio o periodo expresamente previsto.

En general el contrato de trabajo puede terminarse por alguna de las causales previstas y aplicables conforme el Art. 169 del Código del Trabajo, entre ellos por Visto Bueno al tenor del Art. 172 ibidem.

Igual, el/la **EMPLEADOR/A** podrá terminar el contrato laboral sujeto al Art. 310 del mentado Código del Trabajo, es decir, si se verificare alguna de estas causas:

- Cuando el/la **EMPLEADO/A** revele secretos o haga divulgaciones que ocasionen perjuicios a su **EMPLEADOR/A**; y,
- Cuando el/la **EMPLEADO/A** haya inducido a celebrar el contrato mediante el uso de certificados falsos.

Particularidades: El/la **TRABAJADOR/A** declara conocer y aceptar, que:

- a) De resolver terminar por su cuenta la relación laboral antes del plazo previsto presentará por escrito su decisión avisando del particular a su **EMPLEADOR/A** con al menos quince días de anticipación;
- b) Si no opere el aviso anticipado y sin que medie causa justificada o dejare reemplazo aceptado incurrirá en abandono intempestivo de su trabajo, por tanto, pagará a su **EMPLEADOR/A** la suma equivalente a quince días de la remuneración conforme establece el Art. 190 del Código del Trabajo;
- c) En caso de abandono injustificado de labores el pago de la indemnización legal prevista a favor de la parte empleadora no implicará renuncia del derecho que éste/a tiene para plantear **VISTO BUENO** o acción de daños y perjuicios si se ocasionaren; y,
- d) Si bien el/la **EMPLEADOR/A** no tiene obligación de aceptar el aviso de terminación anticipada del contrato de trabajo (renuncia) en el mismo día excepcionalmente podrá hacerlo a libre criterio aplicando en tal caso la terminación de contrato por mutuo acuerdo conforme el numeral 2 del Art. 169 del Código del Trabajo.

SÉPTIMA.- LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO:

Por la naturaleza de las actividades para las que se contrata a quien suscribe como **TRABAJADOR/A**, se establece que el lugar de concentración y/o coordinación de actividades laborales será en el **Campamento** o **Base** actual que ha implementado la parte empleadora y que se ubica en el Km 2 de la vía Coca – Lago Agrio, del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana; y, las actividades operativas serán en cualquier otro lugar, locación y/o campamento donde el/la **EMPLEADOR/A** se halle ejecutando actualmente o ejecute en un futuro las actividades relacionadas con su servicio; e, incluso en donde trasladare temporal o definitivamente su actual Campamento o Base.

Si por motivos de la prestación de sus servicios el/la **TRABAJADOR/A** debiera trasladarse fuera del lugar mismo de su residencia habitual, corresponderá al/la **EMPLEADOR/A** proceder de acuerdo al numeral 22 del Art. 42 del Código del Trabajo.

El/la **TRABAJADOR/A** expresamente declara conocer, que:

- a. Conforme lo previsto en los Artículos 50 y 51 del Código del Trabajo vigente la labor que realiza la **EMPRESA** no puede interrumpirse por la naturaleza de las actividades o necesidades que se satisfacen, tal cual lo señala el numeral segundo del Art. 52 ibidem; y,
- b. Acorde a lo estipulado en los artículos 64 y 325 del Código del Trabajo; y, el Art. 2 de las Normas que Regulan la Aplicación y Procedimiento de Autorización de Horarios Especiales, la **EMPRESA** ha obtenido autorización para que pueda laborar en este horario de tipo especial:
 - Cinco-Dos (5-2) aprobada por el Ministerio de Trabajo, según Resolución MDT-DRTSP2-2025-2888-R1-KQ de fecha 22/ABRIL/2025;

Vista la existencia de jornadas especiales el/la **TRABAJADOR/A** acepta que prestará sus servicios en cualquiera de ellas conforme la planificación estratégica y/o la necesidad operativa de la **EMPRESA** como igual en un horario que irá de 08h00 a 12h00 y de 13h00 a 17h00. No obstante, de ser requerido/a fuera de dicho horario así lo hará debiéndosele reconocer en tal caso los rubros adicionales que prescribe la ley. En caso de establecerse nuevo/s horario/s o turno/s de mutuo acuerdo o convenio con el/la **TRABAJADOR/A** y con la debida autorización, las partes se sujetarán a ello para el cumplimiento de sus actividades.

El/la **TRABAJADOR/A** conoce y acepta que el registro de asistencia se lleve por medio escrito, medio magnético y/o soporte informático – telemático conforme el/la **EMPLEADOR/A** determine, siendo tal registro el único justificativo válido de asistencia o puntualidad a las labores. En caso de inasistencia o impuntualidad el/la **EMPLEADOR/A** ejecutará los descuentos autorizados por la ley o por el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado.

DÉCIMA.- ACUERDOS COMPLEMENTARIOS:

CONFIDENCIALIDAD: El/la **TRABAJADOR/A** guardará estricta confidencialidad y no revelará o divulgará a terceros ajenos a la parte empleadora, salvo autorización escrita, ninguna información que conozca actualmente o llegare a conocer en el futuro como consecuencia de sus labores, entendiéndose concretamente a, procedimientos, marcas, lemas comerciales, logos, signos distintivos, nombres comerciales, dibujos y modelos industriales, políticas internas y de procedimientos, reglamentos internos, procesos de investigación, análisis, desarrollo, producción, comercialización, distribución o de otra naturaleza que tanto el/la **EMPLEADOR/A** o demás personal hayan desarrollado o llegaren a desarrollar en el futuro.

De igual manera no divulgará a terceros la información que hubiere llegado a su conocimiento o la que llegare en el futuro o tenga conocimiento, relacionada con los aspectos ya anotados, o con datos personales de clientes, proveedores, accionistas, administradores, representantes o apoderados, sino obra previamente la autorización de aquellos.- El/la **TRABAJADOR/A** expresamente declara conocer todo lo relativo a los aspectos desleales y los actos de competencia desleal previstos en la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder del Mercado, como tal se compromete no incurrir o facilitar infracciones de ese tipo debiendo guardar bajo total y estricta confidencialidad la información o documentación de todo tipo (económica, técnica, comercial, etc.) que se genere o conozca como producto de la relación laboral, aceptando y ratificando mantener dicha información o documentación en absoluta confidencialidad incluso hasta después de terminada la relación laboral e inclusive pese a que no se dejare constancia escrita o electrónica de la información o documentación.

Por otra parte, el/la **TRABAJADOR/A** se compromete a no utilizar en su beneficio personal o de terceros no autorizados por el/la **EMPLEADOR/A**, los bienes de propiedad de éste/a, especialmente las máquinas, artefactos, herramientas, implementos, productos, componentes, vehículos, equipos, dinero, sistemas informáticos, procedimientos, marcas, lemas comerciales, logos, signos distintivos, nombres comerciales o dibujos de cualquier tipo.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: El/la **TRABAJADOR/A** no utilizará para uso personal o de terceros no autorizados por el/la **EMPLEADOR/A**, directa o indirectamente, ni registrará como de su autoría el contenido de los manuales, libros, instructivos o de cualquier documento que llegare a su conocimiento o poder mientras trabaje bajo relación de dependencia laboral y que le hayan sido entregados por el/la **EMPLEADOR/A**, sus clientes, proveedores o por cualquier otra persona relacionada con las labores de forma directa o indirecta. El/la **TRABAJADOR/A** no infringirá derecho de propiedad intelectual alguno a la parte empleadora, de sus clientes o proveedores, siendo personalmente responsable por el mal uso, uso no autorizado o el plagio que haga de los mismos, por lo que se obliga a mantener indemne a estas personas de cualquier reclamo que terceros les formulen por efecto de tales infracciones.

Conforme prevé el Art. 168 del **Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos**, con relación a las obras que se crearen mientras dure la relación laboral y siempre que las mismas se hubieren hecho con el uso de materiales, fondos e información confidencial de su **EMPLEADOR/A**, las partes acuerdan que operará la cesión exclusiva de los derechos de autor que el/la **TRABAJADOR/A** tuviere o llegare a tener, de forma que éste/a transfiere a su **EMPLEADOR/A** en condición de cesionario el derecho de la explotación exclusiva de la obra, oponible frente a terceros y frente al propio autor. También se confiere al/la **EMPLEADOR/A** como cesionario exclusivo, en el marco de los derechos que son objeto de cesión y salvo pacto en contrario, el derecho a otorgar cesiones o licencias a terceros, y a celebrar cualquier otro acto o contrato para la explotación de la obra. Asimismo, el/la **EMPLEADOR/A** en condición de cesionario exclusivo tiene legitimación, para perseguir las violaciones a los derechos de autor que afecten a las facultades que se le hayan concedido.

RESPONSABILIDAD: El/la **TRABAJADOR/A** será personal y pecuniariamente responsable del incumplimiento de las obligaciones determinadas en esta cláusula; y, expresamente reconoce y acepta que su incumplimiento sea considerado como expresa causal para dar por terminado de inmediato el contrato de trabajo, previo visto bueno, sin perjuicio de las demás acciones legales a las que hubiere lugar por tales eventos.

ONCEAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: AC.LAB.2025.ET
	Categoría: ACTOS Y/O CONTRATOS LABORALES	Versión: 05.25.CORP
		Subcategoría: CTO. INDIVIDUAL

OCTAVA.- SANCIONES:

Conforme el numeral 6 del Art. 21 del Código del Trabajo para la relación laboral regirán las sanciones que corresponden en sujeción al Código del Trabajo, al Reglamento Interno de Trabajo y al Reglamento Interno de Seguridad y Salud legalmente aprobados. La forma de determinar las mismas y la garantía para su efectividad se establecerá conforme la indicada Ley Laboral y los Reglamentos.

El/la **TRABAJADOR/A** recibe sendos ejemplares del Reglamento Interno de Trabajo y del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, comprometiéndose a observarlos y respetarlos íntegramente. Igual se deja en claro que las disposiciones constantes en tales instrumentos forman parte de este contrato.

NOVENA.- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TICS):

El/la **TRABAJADOR/A** hará uso de **Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS)**, lo cual implica observar la normativa que la rige para no perjudicar a su **EMPLEADOR/A** o a terceros, por tanto, declara que:

1. Usará las TICS como email, así como la Internet o la Intranet que se le asignare estrictamente para actividades laborales, no pudiendo ni debiendo utilizar tales tecnologías en asuntos personales o de otra índole, peor en forma ilegal, inmoral o de manera insegura para equipos, sistemas, bienes o intereses de su **EMPLEADOR/A**, representantes, apoderados, compañeros o clientes;
2. En el uso de las TICS respetará los derechos de propiedad intelectual y de protección de datos personales de su **EMPLEADOR/A**, representantes, apoderados, clientes o terceros;
3. Autoriza a su **EMPLEADOR/A**, representante/s, funcionarios del departamento de seguridad informática o proveedor contratado para el efecto para que acceda al correo o TICS asignadas, según los procedimientos internos establecidos, para realizar auditorías de correcto uso, pudiendo verificar que mensajes o accesos no contengan material prohibido, contrario a la ley, la moral y las buenas costumbres, de fin exclusivamente personal, o identificar fugas de información comercial que pueda considerarse como sensible o confidencial;
4. Conoce y acepta que los archivos (texto, imagen, audio o video) que envíe o reciba a través de los equipos de su **EMPLEADOR/A** y que sean relacionados con las TICS, incluyendo, pero no limitándose al email, serán para todos los efectos, documentos de propiedad y libre disposición del/la patrono/a, con excepción de aquellos archivos de terceros ajenos al negocio o personales y originados con ocasión de la relación laboral;
5. Conoce y acepta que los casos de mal uso de los equipos de propiedad de su **EMPLEADOR/A** y que sean relacionados con las TICS, incluyendo pero no limitándose al email, Internet o Intranet, serán sancionados conforme el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de que el hecho sea denunciado o demandado (conforme corresponda) a las autoridades competentes en caso de constituir una infracción penal o conllevar lesión a los derechos e intereses de la parte patronal, representantes, apoderados o clientes;
6. Al término de la relación laboral entregará a su **EMPLEADOR/A** de forma obligatoria y previa constancia toda la información y recursos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación que estuviere administrando, conociendo o le hubiese sido entregada con fines laborales, sea que se guarden o archiven en PC fijas, portátiles, memorias extraíbles o servidores en la nube;
7. Conoce y acepta que el acceso inalámbrico a redes informáticas o telemáticas será exclusivamente para ejercicio de las actividades para las cuales expresamente se ha comprometido, más, no para uso personal o de terceros, como tal, no podrá adquirir o facilitar claves o contraseñas para fines distintos o para uso de otras personas, salvo expresa y excepcional autorización de su **EMPLEADOR/A**; y,
8. Conoce y acepta que el acceso o uso de redes sociales en horas de trabajo no está permitido bajo ningún concepto, salvo que se tratare de la atención o interacción en grupos / canales creados exclusivamente por su **EMPLEADOR/A** para fines netamente laborales o de servicio.

Se establece y acepta que el/la **EMPLEADOR/A** podrá utilizar medios electrónicos o telemáticos para enviar información relacionada con las actividades a su **TRABAJADOR/A** fuera del horario laboral, en el tiempo de descanso, permiso o vacaciones, sin que esto pueda considerarse bajo ningún concepto como acoso laboral. Con este fin la parte trabajadora consigna estos datos: **EMAIL** stalinelizalde123@gmail.com **CEL** 0984001051.

	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: AC.LAB.2025.ET
		Versión: 05.25.CORP
	Categoría: ACTOS Y/O CONTRATOS LABORALES	Subcategoría: CTO. INDIVIDUAL

Considerando que a consecuencia de la relación laboral se incurrirá en el tratamiento de datos personales tanto de la parte trabajadora como de la parte empleadora en particular; e, incluso de otros colaboradores o clientes en determinados casos, atendiendo los términos que prevé la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) que regula el tratamiento de datos personales en Ecuador, incluyendo aquellos de carácter sensible relacionados con raza, etnicidad, religión, discapacidad, género, orientación sexual y pronombres de género, las partes establecen que el tratamiento se sujetará a estos parámetros:

1. **Principio de Pertinencia y Minimización:** Que implica el acceso y tratamiento de los datos personales de manera adecuada, pertinente y limitada a lo necesario para los fines de la relación laboral o ejecución del servicio.
2. **Finalidad y Comunicación:** Que implica determinar explícitamente la finalidad para la cual se recopilará la información y se comunicará a cada parte de manera precisa y oportuna los fines del tratamiento de los datos personales.
3. **Consentimiento y Legitimación:** Que implica un tratamiento de datos basado en el cumplimiento de los derechos y obligaciones sean tanto laborales como mercantiles, en lo pertinente.
4. **Obligatoriedad y Responsabilidad:** Que implica no estar obligado a solicitar información sensible, pero al hacerlo se asume la responsabilidad de protegerla y garantizar su adecuado tratamiento.

AUTORIZACIÓN: En cumplimiento a la Ley de Protección de Datos y su Reglamento de aplicación, el/la **TRABAJADOR/A** en este mismo acto autoriza de manera consiente, libre, voluntaria, inequívoca e informada a su **EMPLEADOR/A** en calidad de **RESPONSABLE** o a través de delegado/a para que: Acceda, revise y trate sus datos que teniendo carácter de personales sean necesarios revisar o tratar para el cumplimiento de los derechos y obligaciones laborales; y, que surjan como consecuencia de las actividades laborales y entre ello para ejecutar procesos de supervisión, seguridad y control; e, igual entendiendo que tales datos son los que le identifican o hacen identificable directa o indirectamente incluyendo aquellos de carácter sensible. En sí autoriza acceder, revisar y tratar: a) Datos biométricos, es decir, relativos a características físicas o fisiológicas que permitan o confirmen su identificación única, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos; b) Datos relativos a su salud física o mental, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria que revelen información sobre su estado de salud; y, c) Datos relativos a: Historial Laboral en IESS y/o Ministerio del Trabajo; Pasado judicial; Condición migratoria; Ubicación domiciliaria; y, Contacto telefónico y electrónico (email). En virtud de esta autorización el/la **EMPLEADOR/A** queda expresamente autorizado para coleccionar, almacenar, usar, circular, compartir, comunicar, procesar, actualizar, cruzar transferir, transmitir, depurar, suprimir y disponer de los datos personales del trabajador en sistemas de información y redes, sean propios o de terceros, a través de los sistemas de información y de comunicaciones que determine el/la **EMPLEADOR/A** y/o sus usuarias que por razones contractuales, legales y/o judiciales lo requieran, en virtud de las estrategias, negocios, y/o de servicios compartidos y/o de soporte, logística y apoyo que se provean entre ellas.

Particularmente, vista la necesidad de registrar los datos personales de quien suscribe como **TRABAJADOR/A** en las plataformas implementadas tanto por el Ministerio del Trabajo como por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el/la **EMPLEADOR/A**, aquel/aquella expresamente así lo autoriza.

FINALIDAD: El Tratamiento de Datos Personales por parte del/la **EMPLEADOR/A** se realizará para cumplir obligaciones legales y contractuales derivadas del contrato laboral, o de contratos con terceros en virtud de las relaciones comerciales y civiles; y, de las obligaciones legales u ordenadas por autoridad competente.

DECLARACIÓN: El/la **TRABAJADOR/A** como titular de los datos manifiesta de manera expresa que para otorgar esta autorización ha sido informado/a de lo siguiente: a) El/la **EMPLEADOR/A** tratará los datos personales conforme su política de tratamiento de Datos Personales. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente; b) El/la **EMPLEADOR/A** garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos personales que administre; y, c)

Como titular de la información personal, tiene los derechos previstos en la Constitución, la Ley de Protección de Datos, sus Reglamentos y especialmente los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos suministrados; conocer los usos empleados sobre los datos personales del titular cuando así lo solicite; revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos suministrados cuando en el tratamiento realizado no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales a su favor como titular.

DOCEAVA.- AUTORIZACIÓN CONEXA:

El/la **TRABAJADOR/A**, vistas las funciones para las cuales es contratado/a y para ejecutar los procesos relativos a control de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, deja constancia expresa que:

1. Autoriza al médico ocupacional de su **EMPLEADOR/A** (de ser el caso) y/o usuaria e incluso a quien hubiere sido contratado para el efecto, incluyendo empresas especializadas, laboratorios y/o sus personeros para que se le practiquen todos los exámenes o pruebas médicas que correspondan durante la prestación de sus servicios o en la fase pos ocupacional, incluyendo, pero no limitándose a la toma de muestras necesarias. Se sujeta como tal a los respectivos procesos debiendo brindar información oportuna y fidedigna como también comprometiendo su colaboración plena;
2. Autoriza a su **EMPLEADOR/A** y usuarios de sus servicios para que durante el tiempo de la relación laboral y bien sea previo al ingreso a locaciones o inicios de operaciones como durante la permanencia en tales locaciones o ejecución de sus actividades, por medio de representantes, supervisores y/o personal de seguridad y vigilancia como igual imprevista o rutinariamente, sin objeciones de ningún tipo y conforme los mecanismos técnicos del caso, le sean practicadas pruebas de **ALCOHOLEMIA** (mediante aliento o sangre) que sean necesarias para garantizar la integridad y debida seguridad de cualquiera de las operaciones. El/la **TRABAJADOR/A** compromete por tanto colaboración plena y obligación de suscribir los documentos que el protocolo establecido requiera; y,
3. Conoce las **POLÍTICAS DE ALCOHOL Y DROGAS** que su **EMPLEADOR/A** y los usuarios de sus servicios han implementado o implementan para el tipo de actividades a las que se compromete y que conlleva la política de cero tolerancia respecto del Abuso de Sustancias (Alcohol, Sustancias Controladas y Drogas), por tanto, como una responsabilidad ineludible asume y se compromete a no presentarse a trabajar en estado de intoxicación, con aliento alcohólico y/o bajo la influencia del alcohol, sustancias controladas y/o drogas.

TRECEAVA.- COMPROMISO LEGÍTIMO:

Sin perjuicio del derecho a ejercer reclamos legítimos dentro del marco legal, el/la **TRABAJADOR/A** se compromete a no ejecutar o participar directa o indirectamente de acciones de hecho que tengan por fin condicionar o coaccionar a su **EMPLEADOR/A** o a sus clientes para lograr cualquier tipo de reconocimiento, indemnización, beneficio, reparación, excepción o bonificación no prevista en este contrato o que no surja de la aplicación misma de la ley laboral y sus normas conexas.

CATORCEAVA.- DECLARACIÓN, CONTROVERSIAS Y RATIFICACIÓN:

El/la **TRABAJADOR/A** declara que no tiene ni tendrá compromiso laboral o comercial de ninguna especie con personas naturales o jurídicas que conlleven a conflictos de intereses o distraigan su atención.

Las partes declaran que los términos y condiciones de este contrato han sido conocidos, discutidos y acordados de forma libre y voluntaria; y, para fines de interpretación se estará a lo claramente establecido.

En lo no previsto en este instrumento se declara incorporado al mismo las disposiciones de la ley de la materia y en especial las relativas a obligaciones y prohibiciones previstas para **TRABAJADOR/A** y **EMPLEADOR/A**. Las partes declaran conocer los fundamentos, pertinencia y procedencia del Contrato Individual de Trabajo que suscribe, por tanto, se obligan a respetar su plena existencia y vigencia.

En caso de discrepancias relativas a interpretación, cumplimiento, ejecución y/o liquidación del contrato de trabajo y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo directo, libremente y conforme lo previsto por el Art. 190 de la Constitución de la República las partes acuerdan sujetarse irrestrictamente a este procedimiento:

1. Poner el caso en conocimiento del Inspector del Trabajo del lugar de labores o del domicilio de la parte empleadora; y,


	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: AC.LAB.2025.ET
		Versión: 05.25.CORP
	Categoría: ACTOS Y/O CONTRATOS LABORALES	Subcategoría: CTO. INDIVIDUAL

2. Si no se logran solución ante el Inspector del Trabajo, pasarán el caso a conocimiento de un/a Mediador/a del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura del domicilio de la parte empleadora. En esa instancia implementarán y agotarán los mecanismos amistosos que permitan resolver el conflicto. Esta estipulación constituye convenio expreso de mediación y como tal será de absoluta observancia y cumplimiento.
3. Sólo de agotarse el procedimiento anteriormente previsto podrán acudir ante los jueces de la justicia ordinaria en la forma y bajo las condiciones o procedimiento determinado por la ley.

Acorde el Art. 55.1 del COGEP expresamente el/la **TRABAJADOR/A** acepta que cualquier citación o notificación en su caso se haga por boletas en su **domicilio electrónico** cuya dirección queda consignada en la parte final de la Cláusula Décima.

Las partes acreditan haber leído y entendido este contrato, aceptando expresamente sus estipulaciones por estar efectuadas de buena fe, conforme la verdad, acorde al derecho y en seguridad de sus intereses.

Previa lectura y comprensión suscriben las partes por duplicado en conformidad y unidad de acto.

f) 
 Arevalo Cepeda Nelson Bolívar
 RUC No. 2290316882001
 Rep. Legal COMPANY PCA S.A.
EMPLEADOR/A

f) 
 ELIZALDE PIN STALIN OMAR
 C.C./I. No. 2100393103
TRABAJADOR/A